



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2017/MVES

Villa El Salvador, 13 SEP 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 013-2017-CAPyPMVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1087-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 330-2017-OAJ/MVES y Memorando N° 180-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 106-2017-UPEM-OPP/MVES, Informe N° 101-2017-UPEM-OPP/MVES, Memorando N° 111-2017-UPEM-OPP/MVES y Memorando N° 99-2017-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización; el Memorando N° 338-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 252-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 383-2017-UGRH-OGA/MVES, Memorando N° 334-2017-UGRH-OGA/MVES y Memorando N° 150-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Documento N° 5128-2017 y Documento N° 15885-2017 de la Caja Metropolitana de Lima sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para Otorgamiento de Créditos Personales con pago por descuento en Planillas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en tanto que, según el artículo 41° de la misma, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma";

Que, numeral 6.1) del artículo 6° del Decreto Supremo N°010-2014-EF, que aprueba Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen Afectaciones en la Planilla Única de Pagos, establece que "La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4 de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses";

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 6.2) de la norma precitada establece que "la afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto, que no impida que este reciba cuando menos el 50% del monto neto mensual y permanentemente le corresponderá percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°";

Que, mediante Documento N° 5128-2017, la Caja Metropolitana de Lima propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Créditos Personales con pago por descuento en planillas, dirigidos a los trabajadores de esta Corporación Edil a fin de brindarles facilidades, sin que ello suponga la intervención de esta entidad en la relación económica entre el cliente y el banco, y consecuentemente, no genera ninguna responsabilidad a este último, ante cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 150-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica que revisadas las cláusulas del convenio ha procedido a realizar una serie de observaciones al texto del mismo, en razón a ello, la Caja Metropolitana de Lima mediante Documento N° 15885-2017 adjunta nuevo texto de convenio en el cual considera las observaciones efectuadas por el área técnica de esta Corporación Edil, por lo que mediante Memorando N° 383-2017-UGRH-OGA/MVES la mencionada Unidad informa que se procedió a revisar el nuevo texto, no encontrándose observación alguna, consecuentemente emite opinión favorable para la suscripción del mismo, remitiendo los actuados a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización a fin de que emita opinión técnica, Unidad que mediante Informe N° 106-2017-UPEM-OPP/MVES emite opinión técnica favorable, derivando los actuados a la Unidad de Presupuesto mediante Memorando N° 111-2017-UPEM-OPP/MVES, a fin de que emita opinión técnica;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2017/MVES

Villa El Salvador, 13 SEP 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante Memorando N° 252-2017-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, señala que, considerando los beneficios que obtendrán los trabajadores de la Municipalidad tras la firma del mencionado Convenio y que este no genera ningún gasto a la Municipalidad, opina favorablemente respecto a la suscripción del mismo, remitiendo los actuados a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización; asimismo, mediante Informe N° 101-2017-UPEM-OPP/MVES la referida Unidad señala que habiéndose levantado todas las observaciones y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Presupuesto, emite opinión técnica favorable, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se deriven los actuados a fin que se emita informe legal correspondiente; por lo que mediante Memorando N° 338-2017-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica lo señalado por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, y eleva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe N° 330-2017 -OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Créditos Personales con pago por descuento en planillas entre la Caja Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que se encuentra conforme a Ley, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1087-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaria General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, ello de conformidad a sus funciones y competencias establecidas en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF con enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

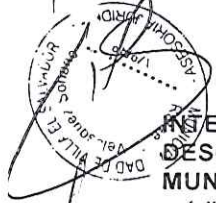
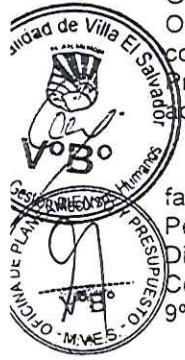
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLAS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, el cual tiene por objeto el otorgamiento de créditos con descuento por planilla dirigidos a los trabajadores de la corporación sujetos a los regímenes laborales de los decretos legislativos N°276, N°728 y N°1057, el mismo que consta de once (11) cláusulas y anexo 01, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA APARICIO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLAS ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planillas que suscriben, de una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A.**, con R.U.C. N° 20100269466 y domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Sub Gerente, don **ROBERTO PEDRO ESPINOZA GALEA**, con DNI N° 09302187 y su Apoderado General, doña **ELIZABETH ROMERO CARMONA**, con D.N.I. N° 09343737, según poderes inscritos en la Partida N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA CAJA**; y la otra parte, **MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**, con R.U.C. N° 20187346488 y domicilio en la Avenida César Vallejo con Avenida Revolución, Sector 2 Grupo 15 S/N, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, don **GUIDO IÑIGO PERALTA**, con D.N.I N° 43186027, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: De los antecedentes.- Mediante Convenio Planilla Cash N° 003-2014, celebrado el 04.04.2014, de una vigencia de tres (03) años a partir de la suscripción, entre LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD, se establecieron las condiciones básicas para que los trabajadores, funcionarios y pensionistas de LA MUNICIPALIDAD, en adelante LOS BENEFICIARIOS, puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal sujeto a pago a través de descuento por planillas ante LA CAJA.

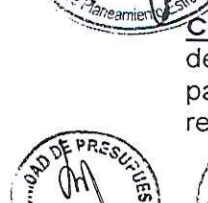
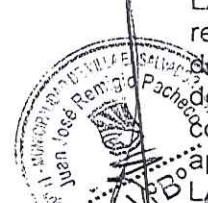
SEGUNDA: Del objeto.- El presente convenio tiene por objeto brindar facilidades a LOS BENEFICIARIOS, para que puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal ante LA CAJA, sujeto a pago a través de descuento por planillas, en las condiciones específicas en el Anexo del presente convenio.

TERCERA: Del procedimiento.- LOS BENEFICIARIOS que deseen obtener un préstamo de LA CAJA, tramitarán directamente el crédito en moneda soles ante LA CAJA, para lo cual acreditarán los requisitos que ésta exige. Es facultad de LA CAJA el desaprobado sin expresión de causa cualquier solicitud de crédito que, a su juicio, no reúna las condiciones mínimas requeridas.

Para el otorgamiento de créditos en moneda soles, LOS BENEFICIARIOS solicitarán por escrito, mediante carta de autorización de descuento (en adelante la "Autorización de Descuento") a LA MUNICIPALIDAD, para que éste, a través del Área de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces, retenga y descuenta de sus remuneraciones el monto de la cuota del crédito otorgado, para su pago a LA CAJA.

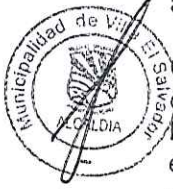
LA CAJA instruirá a LOS BENEFICIARIOS sobre el procedimiento y características de los referidos créditos, indicándoles que cada uno de ellos deberá firmar previamente una Solicitud de Crédito y Contrato de Crédito (en adelante y conjuntamente, el "Contrato"); así como los demás documentos solicitados por LA CAJA, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en este Convenio en lo que resulte pertinente. Una vez que LA CAJA apruebe y desembolse los créditos a LOS BENEFICIARIOS, éstos se convertirán en clientes de LA CAJA.

CUARTA: Del pago de los créditos.- LA CAJA remitirá a LA MUNICIPALIDAD el cronograma de pagos consolidado de los créditos desembolsados a LOS BENEFICIARIOS, cuya cuota será pagada mensualmente por LA MUNICIPALIDAD una vez que realice el pago de la pensión o remuneración a LOS BENEFICIARIOS, quien se compromete mensualmente a girar un cheque a



la orden de LA CAJA y/o realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta que mantiene en LA CAJA, el importe de los créditos descontados por planilla a LOS BENEFICIARIOS.

Las Cuotas serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS, en virtud a la Autorización de Descuento, a través de descuento por Planilla respetando la prioridad del descuento que el trabajador haya asumido con otros acreedores.



Queda entendido y acordado por las partes, que LA MUNICIPALIDAD, en ningún caso interviene como fiadora o aval de LOS BENEFICIARIOS sujetos de crédito. El compromiso de LA MUNICIPALIDAD, es el de descontar y retener, de las remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS el valor de la cuota mensual por concepto del crédito personal otorgado con descuento por planilla y hacer efectivo el pago del mismo de acuerdo a lo previsto en el párrafo precedente.



En caso que no se efectuara, el descuento total o parcial de la cuota correspondiente, LA MUNICIPALIDAD comunicará a LOS BENEFICIARIOS y a LA CAJA el importe del descuento no efectuado, solicitando al deudor la regularización de su crédito personal en el mes que corresponda, pago el cual estará sujeto, al cobro de intereses compensatorios, moratorios y penalidades de acuerdo al tarifario vigente de LA CAJA; LOS BENEFICIARIOS son los únicos responsables frente a la CAJA.



Asimismo, en caso LOS BENEFICIARIOS no regularicen el pago de la referida cuota en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la fecha de su vencimiento, LA CAJA solicitará a LA MUNICIPALIDAD, efectuar un descuento de la cuota o cuotas dejadas de pagar por LOS BENEFICIARIOS, incluyendo los intereses y penalidades mencionados en el párrafo precedente.



QUINTA: De las condiciones del crédito.- LA CAJA cobrará sobre los montos de los Créditos Personales otorgados a LOS BENEFICIARIOS un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de crédito, tasas y tarifarios vigentes.

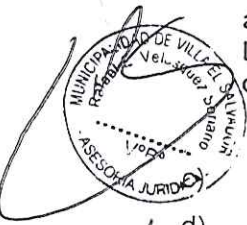
Las tasas de interés definidas y determinadas por LA CAJA en el Anexo del Convenio, están en función a la evaluación y calificación crediticia de LOS BENEFICIARIOS, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato que sea suscrito con los mismos.

SEXTA: De los compromisos.- En virtud del Convenio, LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a LA CAJA a lo siguiente:



- a) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de la Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos) las Autorizaciones de Descuento; así como procesar y realizar los descuentos mensuales de las Cuotas en la Planilla.
- b) Proporcionar mensualmente a LA CAJA una base de datos actualizada de todos LOS BENEFICIARIOS. Así mismo, proporcionar la información de los trabajadores que recurran al beneficio del presente convenio cuando por proceso de evaluación del crédito lo requiera LA CAJA, así como informar y/o comunicar del cese de los trabajadores que se encuentren considerados como BENEFICIARIOS del presente convenio.

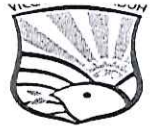
LA MUNICIPALIDAD brindará un espacio físico para la difusión del convenio.



- d) Evaluar la capacidad de endeudamiento de LOS BENEFICIARIOS, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas y Créditos otorgados por LA CAJA y otras entidades en general, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos de LOS BENEFICIARIOS. A efectos del presente Contrato se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos de LOS BENEFICIARIOS una vez deducidos los descuentos de Ley.

En virtud del presente Convenio, LA CAJA se obliga a:





- (a) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD mediante medio magnético o en físico la relación detallada de los créditos otorgados para ser utilizados en la realización del descuento de las Cuotas. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima Cuota a vencer de cada BENEFICIARIO. Las Partes reconocen que, al existir "Cuotas en Transito" el monto de las Cuotas podrá ser variable. Para efectos de este Convenio, entiéndase por "Cuotas en Transito", aquellas Cuotas que fueron enviadas por LA CAJA para el descuento con anterioridad a una nueva disposición del Crédito por parte de LOS BENEFICIARIOS, o previo al pago por parte de LOS BENEFICIARIOS del crédito.
- (b) Informar a los trabajadores sobre los procedimientos, políticas y demás informaciones que LA CAJA tiene regulados y que se describen en el presente convenio, al momento en que los clientes soliciten un préstamo.



LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que:

- (a) LA CAJA no se encuentra limitada a ofrecer a LOS BENEFICIARIOS únicamente el Crédito descrito en el presente Convenio, pudiendo, de considerarlo LA CAJA pertinente, ofrecer y otorgar a LOS BENEFICIARIOS, de acuerdo a sus políticas internas de crédito, créditos en sus distintas modalidades, los cuales en caso LOS BENEFICIARIOS lo soliciten, podrán ser descontados de su remuneración.
- (b) LA CAJA mantendrá en custodia los cargos de las Autorizaciones de Descuento que correspondan a LA MUNICIPALIDAD y que estén suscritas por LOS BENEFICIARIOS del Convenio.

SÉPTIMA: De los descuentos y del cese.- En virtud a este documento, LA MUNICIPALIDAD se compromete a retener y descontar de la remuneración de LOS BENEFICIARIOS, el monto de la cuota mensual del crédito que LA CAJA les ha otorgado.

LOS BENEFICIARIOS autorizan a LA MUNICIPALIDAD mediante carta de autorización irrevocable, la retención y descuento por concepto del préstamo otorgado, por LA CAJA, debiendo ser validado dicho documento por la dirección de personal de LA MUNICIPALIDAD o dependencia correspondiente en señal de conformidad.

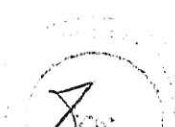
El descuento de las Cuotas será realizado por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la información que a dicho efecto LA CAJA le proporcione.

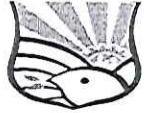
En el supuesto, que LOS BENEFICIARIOS dejaran de prestar servicios en LA MUNICIPALIDAD o se encontraran suspendidos, LA MUNICIPALIDAD comunicará este hecho a LA CAJA por escrito y en forma oportuna, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de sucedido el hecho, obligándose a efectuar la retención de los beneficios sociales que por ley o convenio le correspondan a LOS BENEFICIARIOS, por el monto necesario para cancelar el saldo pendiente de pago del crédito otorgado, conforme a los límites legalmente permitidos.

En caso que el monto de la liquidación de los beneficios sociales de LOS BENEFICIARIOS no cubra el saldo del crédito, LA MUNICIPALIDAD queda exenta de toda responsabilidad.

OCTAVA: De las comunicaciones.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación, judicial o extrajudicial, que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a la atención de las personas señaladas en la introducción del Convenio, de acuerdo al procedimiento siguiente:

Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las partes en la introducción del Convenio. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción de las mismas, los que deberán tener sello de recepción con la fecha, nombre y firma o visto de la persona que las recibe.





8.2. Cualquier modificación de los domicilios y/o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de las contrapartes mediante carta, siendo válida dicha modificación únicamente en tanto se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de las referidas cartas. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Lima.

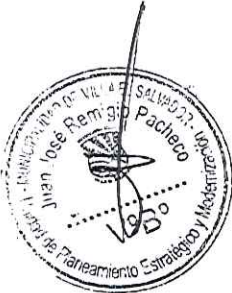
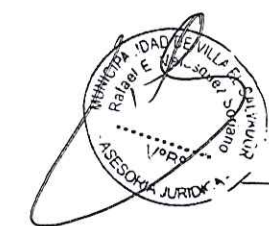
NOVENA: De las modificaciones.- Las partes se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del Convenio en el momento en que lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas deberán necesariamente para tener validez, efectuarse con las mismas formalidades establecidas en este Convenio.

En virtud de lo establecido en el acápite precedente, cualquier modificación al Convenio deberá hacerse necesariamente a la suscripción de una Addenda, salvo: (i) las referidas a domicilios, números de cuenta y/o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula anterior; y, (ii) aquellas que se describen en el Anexo cuando sean más beneficiosas para LOS BENEFICIARIOS (ampliación del plazo de los créditos que otorgue LA CAJA a LOS BENEFICIARIOS o reducción de la tasa de interés), las mismas que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula anterior.

DECIMA: De la jurisdicción.- Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Lima – Cercado, no pudiendo variar los domicilios señalados en el presente convenio sin previo aviso a la otra parte. Caso contrario las comunicaciones judiciales o extra judiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERA: De la vigencia.- El plazo del presente convenio es de cuatro (04) años renovables y empezará a regir a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá resolverlo, mediante aviso notarial con treinta (30) días calendario de anticipación. Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario, únicamente, hasta la cancelación total de las deudas que pudieran tener LOS BENEFICIARIOS.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, a los...Tres... (03) días del mes de...Octubre... del año dos mil diecisiete (2017).



LA CAJA

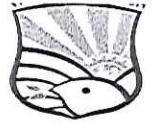
[Signature]
Roberto Pedro Espinoza Galea
Sub Gerente

LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
Guido Inigo Peralta
Alcalde

LA CAJA

[Signature]
Elizabeth Romero Carmona
Apoderada General



ANEXO N° 1

Objeto

: Financiamiento a Regidores, funcionarios, empleados, obreros y pensionistas de La Municipalidad de Villa El Salvador



Monto del Crédito

: 1) Trabajadores DL 276, DL 728, Regidores y Pensionistas
Mínimo S/. 500.00 Máximo hasta S/. 69,000.00
2) DL 1057 CAS Mínimo S/. 500.00 Máximo hasta S/. 10,000.00 según capacidad de pago del solicitante. Sujeto a evaluación y calificación crediticia



Forma de pago

: Cuotas mensuales e iguales.

Plazo

: 1) Trabajadores DL 276, DL 728, Regidores y pensionistas De 05 Hasta 72 meses.
2) DL 1057 CAS De 05 Hasta 24 meses

Tasa Compensatoria

: 1) 14.00% (*)

Tasa Moratoria

: 2.5% mensual. (*)

Servicio de Desc. Automático

: 3.00 (*)

(*) De acuerdo al tarifario vigente.



Desembolso

: Abono en cuenta de Ahorros del solicitante.

Edad del Cliente

: De 18 años a 78 años con seguro de desgravamen en caso de Fallecimiento del titular.



Antigüedad Laboral

: 1) Trabajadores DL 276, DL 728
Mínimo 6 meses
2) DL 1057 CAS
Mínimo 3 años

SITUACION LABORAL

: Personal activo en planilla: Nombrado y/o Contratado a plazo indeterminado. En los casos de contratado determinados el plazo de los créditos serán atendidos de manera similar a los CAS

MEDIO DE PAGO

: Descuento por planilla a cargo de RRHH de La Municipalidad de Villa el Salvador

SEGURO DE DESGRAVAMEN

: Contratado por la Caja Metropolitana

Requisitos

- ✓ Solicitud, contrato debidamente llenado y firmado por el titular y cónyuge (de ser el caso)
- ✓ Pagaré suscrito por titular y cónyuge (de ser el caso)
- ✓ D.N.I. del titular y cónyuge
- ✓ 2 Últimas boletas de pago
- ✓ Último recibo de pago cancelado de servicios luz, agua o teléfono fijo.
- ✓ Autorización de descuento firmada por el titular, y visada por la Oficina RR.HH. de la Municipalidad de Villa el Salvador.

